

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0234-2026

12 de agosto de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0030-2026**, seguido contra del comercio **FRESCURA MARINA**, propiedad del señor **JHON FREDY LOZANO LÓPEZ**, con cedula de identidad personal No. E-8-176456, se ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ACX-0060-2026
11 de agosto de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al comercio **FRESCURA MARINA** que opera bajo el Aviso de Operación E-8-176456-2025-574402375, propiedad de **JHON FREDY LOZANO LÓPEZ**, con cedula de identidad personal No. E-8-176456, ubicado en La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por infringir las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, modificado por el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto 569-2011 DMySC y por incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 3, 5, 9 y 27 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, que regula la pesca, acuicultura y actividades conexas en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al señor **JHON FREDY LOZANO LÓPEZ** con cedula de identidad personal No. E-8-176456 propietario del comercio **FRESCURA MARINA**, con la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 80/100 (B/.1,360.80)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número **DGIVC/DFII/EXP.0030-2026**, una vez ejecutoriada la presente resolución y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior providencia se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 12 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual produce los efectos formales de notificación.

Panamá, 12 de agosto
de 2024, siendo las
8:00 de la
A.M.

66

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley.

Panamá, ____ de ____

se ____ siendo las

____ de la

Firma